

Registro

191143-00013-02

214.471.920.013

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**

En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de junio del dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, en adelante la IdEM, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Psicología de la Universidad de la República**, en adelante la Facultad, representada en este acto por el Prof. Mag. Enrico Irrazábal en su calidad de Decano de la Facultad de Psicología, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.471.920.013 con domicilio en la calle Tristán Narvaja Nº 1674, de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO .Antecedentes:** I) En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdEM en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la Facultad de Psicología ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación referente a la accesibilidad para esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, es que ambas partes entienden conveniente la suscripción del presente convenio; II) Por medio del presente, la IdEM y la Facultad, se presentan ante la sociedad como interlocutores ante otros actores involucrados en la temática de la discapacidad en los más diversos niveles (personales, familiares, económicas, sociales y culturales, y otros).- **SEGUNDO . Objeto:** El presente convenio tendrá por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para el Municipio F a partir de la Policlínica "Flor de Maroñas" y el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas", desde una perspectiva de derechos e inclusión, cumpliendo con la propuesta de trabajo que se agrega como ANEXO I y que se

Mercedes Clara

considera parte integrante del presente convenio. Para ello será necesario:

- a)** Promover la perspectiva de derechos e inclusión en el equipo de Salud de la Policlínica "Flor de Maroñas" desde el enfoque de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (CIF-OMS, 2001) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD-ONU, 2006) en el marco de la Ley de Salud Mental N° 19.529,
- b)** Desarrollar una estrategia de trabajo territorial para la promoción y abordaje comunitario en temas de Salud Mental con anclaje en el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas",
- c)** Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios/as y familiares de usuarios/as de salud mental en el Municipio F,
- d)** Ofrecer un espacio de consulta en Policlínica con el objetivo de realizar una valoración de la discapacidad y determinación de necesidades de Apoyo de usuarios/as.-

**TERCERO .**

**Obligaciones de las partes: A) LA FACULTAD:** Se obliga a:

- a)** Proporcionar 1 (un) equipo técnico docente integrado por un docente grado 2 con 20 (veinte) horas de la Facultad de Psicología y personal necesario para la tarea;
- b)** Realizar un proceso de trabajo con el equipo de salud y personal de la policlínica en instancias individuales y grupales;
- c)** Identificar y tomar contacto con las comisiones de vecinos y sociedad civil organizada para el abordaje comunitario local de promoción en temas de salud mental;
- d)** Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios y familiares de usuarios/as de salud mental en el Municipio F;
- e)** Ofrecer un espacio de consulta individual a personas con diagnóstico de trastorno mental para valorar el grado de discapacidad, que sean derivados por el equipo con el que cuenta la policlínica;
- f)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar a División Salud los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea;
- g)** Presentar 2 (dos) informes cuatrimestrales y 1 (un) informe final al cierre del periodo (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1(un) mes a partir de la finalización del convenio) y una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio;
- h)** La Facultad declara

conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley Nº 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Facultad una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. **B) La IdeM se obliga a:**

**a)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Psicología, la suma de \$390.219.00 (pesos uruguayos trecientos noventa mil doscientos diecinueve), destinada al pago de salarios de los funcionarios que sean designados para realizar las tareas, que se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.518,25 (pesos uruguayos treinta y dos mil quinientos dieciocho con veinticinco centésimos), la primera de ellas a la firma del convenio. Dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta número 001559362-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Facultad de Psicología. El referido monto se ajustará cada 6 (seis) meses por el Índice de Precios al Consumo, e incluye el 15% que la Facultad retiene para gastos de infraestructura administrativa, y un 2% destinado a fondos centrales.- **CUARTO. Carácter curricular:** Podrán colaborar en esta tarea 5 (cinco) estudiantes de la Facultad de Psicología del ciclo de graduación de la carrera de Psicólogo, siendo éste un espacio de práctica pre-profesional para ellos.- **QUINTO . Comisión de seguimiento y evaluación:** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) responsables por cada parte, la que deberá presentar informes cuatrimestrales ante la IdeM y la Facultad.- **SEXTO. Plazo:** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de su firma, el que podrá eventualmente ser renovado por un período igual o menor siempre que exista al efecto informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. **SEPTIMO . Responsabilidades de la**



Mónica C...

**Facultad:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales las IdeM es por completo ajena.- Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.- **OCTAVO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **NOVENO. Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. **DÉCIMO. Prohibiciones:** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose sub-contratos. **DÉCIMOPRIMERO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMOSEGUNDO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio

que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## **ANEXO I**

### **Propuesta IMontevideo 12/3/21**

La presente propuesta se realiza desde el Centro de Investigación e Innovación Social

(CEIS) de la Facultad de Psicología -Udelar.

Se enmarca en la línea de trabajo Transiciones y efectos en las Organizaciones, donde se desarrolla el Proyecto: Criterios técnicos y políticos para determinar la situación de discapacidad desde el Modelo Bio-Psico-Social, el perfil epidemiológico y su relación con el sistema sanitario.

Responsable: Prof María José Bagnato

Equipo docente:

As. Andrea Gonella

As. Julia Córdoba

As. Rossina Machiñena

Ay. Eugenia Barbosa

#### **Introducción:**

En el marco de la ley 19.529 de Salud Mental aprobada en 2017, se hace imprescindible el cambio en el modelo de atención a la Salud Mental.

Atendiendo las recomendaciones de la OMS en cuanto a la formación de recursos humanos en el nuevo paradigma de atención y el empoderamiento de las familias y usuarios de salud mental en la perspectiva de derechos y atención, es que la ley 19.529 refiere entre otros, como principios rectores, el reconocimiento a la persona de forma integral; como marco de referencia la dignidad humana y los principios de derechos humanos; la equidad, continuidad y oportunidad de las

prestaciones; la calidad integral del proceso asistencial; considerar que el estado de la persona con trastorno mental es modificable; la vinculación de la salud mental al efectivo ejercicio de los derechos como el trabajo, la vivienda, la educación, la cultura.

Por otro lado, si bien no todas las personas que presentan diagnósticos de Salud Mental se encuentran en situación de discapacidad, realizar la valoración de la misma en aquellos casos que sea pertinente, contribuye a identificar adecuadamente las limitaciones, los recursos personales, familiares y de contexto para una derivación, orientación y seguimiento oportunos.

El Plan Nacional de Salud Mental 2020 - 2027, plantea que actualmente en Uruguay coexisten tres modelos de atención en Salud Mental: el modelo asilar, el hospitalocéntrico y el comunitario. La ley enfatiza el trabajo en este último, planteando que de ser necesaria, la coordinación se debe realizar desde allí hacia los niveles de mayor complejidad. Propone además que la atención se realice en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, orientado a la promoción, reforzamiento y restitución de los lazos sociales. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la nueva ley plantea el cierre de todas las instituciones monovalentes, el enfoque comunitario que se

plantea en el presente convenio a través del trabajo con la policlínica, implica trabajar en dirección a lo que se plantea en el cambio de paradigma.

### **Objetivo General:**

Desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para el Municipio F a partir de la Policlínica Flor de Maroñas y el Centro Cultural Crece Flor de Maroñas.

Enfoque de trabajo: perspectiva de derechos e inclusión. Experiencia piloto en el diseño de estrategias para dar cumplimiento a la nueva Ley de Salud Mental.

### **Objetivos específicos:**

1- Promover la perspectiva de Derechos e Inclusión en el equipo de Salud de la Policlínica Flor de Maroñas desde el enfoque de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (CIF-OMS, 2001) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad (CDPD - ONU, 2006) en el marco de la Ley de Salud Mental No. 19.529.

2- Desarrollar una estrategia de trabajo territorial para la promoción y abordaje comunitario en temas de Salud Mental con anclaje en el Centro Cultural Crece.

3- Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios y familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F.

4- Ofrecer un espacio de consulta en Policlínica con el objetivo de valoración de discapacidad y determinación de necesidades de Apoyo de usuarios.

### **Actividades para el cumplimiento de los objetivos:**

#### **Actividad 1:**

Realizar un proceso de trabajo con el equipo de salud y personal de la policlínica en instancias individuales y grupales.

#### **Metodología:**

Se partirá de un sondeo sobre la formación en abordaje en Salud Mental y la percepción de los participantes en relación a la Salud Mental. Se tomarán como herramientas metodológicas la entrevista, los grupos focales y talleres.

A partir de la sistematización de la información recabada se abordará la temática proponiendo un cambio de enfoque en el abordaje de la Salud Mental: más allá del diagnóstico, el sistema de apoyos, el estigma y la inclusión social entre otros.

#### **Actividad 2:**

Identificar y tomar contacto con las comisiones de vecinos y sociedad civil organizada para el abordaje comunitario local de promoción en temas de Salud Mental.

#### **Metodología:**

Se realizará un relevamiento de necesidades detectadas por vecinos y vecinas, referentes barriales sobre la temática de Salud Mental.

Se ofrecerá la posibilidad de conformación de un grupo de referentes para trabajar en talleres a nivel comunitario sobre campañas de promoción y de coordinación interinstitucional.



Lucía Díaz

**Actividad 3:**

Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios y familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F.

**Metodología:**

Se realizará un sondeo de las problemáticas de Salud Mental más frecuentes y se ofrecerán propuestas grupales para familiares y usuarios/as.

**Actividad 4:**

En acuerdo con el equipo de salud, se ofrecerá un espacio de consulta individual a personas con diagnóstico de trastorno mental para valorar el grado de discapacidad, que sean derivados por el equipo con el que cuenta la policlínica.

**Metodología:**

Dos entrevistas individuales de 45 min., elaboración y entrega de informe a usuario/a y profesional derivante. Se resguarda en historia clínica.

Todas las actividades planteadas serán llevadas a cabo por un docente G.II de la Facultad de Psicología, siendo espacio de práctica pre-profesional para 5 estudiantes del ciclo de graduación de la carrera. Las prácticas tendrán un acompañamiento docente continuo y una supervisión obligatoria semanal durante el período que dure la intervención.

**Referencias Biográficas:**

Organización Mundial de la Salud (2001) C.I.F: "Clasificación Internacional del

Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud". IMSERSO. España. Recuperado de:

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.p](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid)

[df;jsessionid](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid)

[=92C2A918633FAC54B34A1A3C345E151F?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid)

Organización Mundial de la Salud . (2004). Invertir en salud mental. Ginebra:

Organización Mundial de la Salud. Recuperado de:

<https://apps.who.int/iris/handle/10665/42897>

ONU (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Recuperado

de:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

Uruguay. Poder Legislativo. (2017) Ley N° 19.529 Salud Mental. República Oriental del

Uruguay. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017>



Prof. Mag. Enrico Irrazábal  
Decano  
Facultad de Psicología - Udelar

